

# LA TERCERA

Avenida Vicuña Mackenna 1870, Santiago de Chile.  
Impreso en Santiago por Copesa Impresores SA, quien sólo tiene calidad de impresora.  
Teléfono de Atención a Suscriptores: 600 8 372 372

Director: **Cristián Bofill Rodríguez**  
Subdirector: **Pablo Gazzolo Gómez** · Editor General: **Felipe Contreras Pedreros**  
Representante Legal: **Francisco Sánchez Barros**

## Derribando mitos sobre el fin de lucro en las universidades

**La entrega de fondos estatales a los planteles debería estar regida por criterios de calidad, no por argumentos históricos o de propiedad.**

**E**L INTENSO intercambio epistolar registrado en días recientes en la sección Correo de este diario entre distintos rectores y personalidades acerca del financiamiento universitario, permite sopesar los argumentos en un debate que es muy importante y positivo para la educación superior chilena, pues ilumina a la opinión pública y pone sobre la mesa las perspectivas y antecedentes que cada uno sustenta.

Un aspecto importante de esta discusión tiene que ver con la prohibición legal de que las universidades privadas tengan fines de lucro. Esta disposición fue incluida en la gran reforma universitaria de 1981, que sentó las bases del sistema de educación superior vigente hasta hoy en el país. En dicha prohibición subyace una valoración equivocada de lo que significa y los beneficios que reporta para la sociedad la búsqueda de la ganancia económica privada. En los hechos coexisten hoy universidades que reinvierten todos los excedentes que generan, mientras otras los transfieren a sus controladores por la vía de remunerar el uso de su infraestructura. Es obvio que en ambos casos pueden o no generarse excedentes de la operación, y la única diferencia es el destino que a ellos se da. Esta realidad se ha prestado para acusaciones y denuncias, especialmente de quienes creen que la educación universitaria debe ser un monopolio del Estado y de los que estiman que los planteles privados y sus alumnos no deben recibir beneficios estatales.

No resulta deseable que se mantenga una norma que carece de justificación y que, en la práctica, no se respeta en la operación de las universidades privadas. Tampoco, que la legítima retribución a

quien arriesga su capital en una actividad -peyorativamente denominada "afán de lucro"- sea vista como negativa *per sé* y se crea que no debe tener lugar en una actividad como la universitaria. Aunque ésta tiene particularidades propias, no debería ser vista como única o como regida por normas distintas a las de otras actividades. Lo más sano, en consecuencia, es que la ley reconozca una realidad indesmentible y permita que quienes sean propietarios de los recursos con que funciona una universidad, decidan si los excedentes que ella genere son reinvertidos o bien retirados. Existiendo claridad sobre esta opción, cada alumno podría decidir si se matricula en ese plantel o no.

Lo que debe importar acerca de un establecimiento de educación superior es la formación que brinda a sus alumnos, lo que se deriva principalmente de su capacidad docente, la calidad de la investigación que realiza y sus esfuerzos en el área de extensión. Todos éstos son aspectos que no se relacionan necesariamente con que la universidad persiga o no fines de lucro. Por ello, la entrega de fondos estatales a las universidades debería regirse por criterios de calidad y no por argumentos históricos o de propiedad.

El sistema debería avanzar más en el sentido en el que hoy se distribuye el Aporte Fiscal Indirecto, que se otorga a las universidades que atraen a los mejores puntajes de la PSU, constituyendo un incentivo a la competencia y a la calidad; y alejarse del criterio por el que se asigna el Aporte Fiscal Directo, que reciben sólo las universidades afiliadas al Consejo de Rectores según criterios históricos, y que es por completo independiente del buen uso que se les dé a esos recursos y de la calidad académica de los planteles destinatarios.